



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, abril veintinueve de dos mil veintidós

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: Yina Marcela Agudelo Ríos
DEMANDADO: Freddy León Muñoz Arango
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00175-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 263
TEMAS Y SUBTEMAS: Subsana requisitos
DECISIÓN: Admitir demanda.

La señora Yina Marcela Agudelo Ríos, mayor de edad, actuando por intermedio de apoderado judicial idóneo, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria con pretensión de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar en contra del señor Freddy León Muñoz Arango, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se tiene que la misma se encuentra conforme a lo exigido en los artículos 82, 83 y 84 CGP, la ley 258 de 1996 y la ley 854 de 2003, por lo tanto, se procederá a su admisión y a imprimirle el trámite de rigor.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por secretaría, por el término de **diez días**, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas si lo desea, entregándole copia del libelo y sus anexos. Artículo 391, inciso 5° CGP.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda en cuestión, por las razones advertidas en este proveído.



SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite verbal sumario, contenido en el artículo 392 CGP y artículo 10 de la ley 258 de 1996.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por secretaría, por el término de diez días, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas si lo desea, entregándole copia del libelo y sus anexos. Artículo 391 inciso 5° CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f13ddb718e60acf8d3f69b9777e0e32d29f1b1bd4e03a7883bf25e59
8ec60d0**

Documento generado en 29/04/2022 11:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>